**LICENCIAS DE OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA**

**CONDICIONES GENERALES**

1. Aprobada la licencia, el inicio de las obras se comunicará al SERVICIO DE ACCESIBILIDAD, CONTROL Y OCUPACIÓN DE OBRAS DE VÍA PÚBLICA mediante la solicitud de licencia de ocupación de vía pública (LOVP) con una antelación mínima de 3 días al correo [tramitacioLOVP@palma.cat](mailto:tramitacioLOVP@palma.cat).

Enlace:

<https://seuelectronica.palma.cat/-/infraestructures.06-llic%C3%A8ncia-d-ocupaci%C3%B3-de-la-via-p%C3%BAblica-per-ra%C3%B3-d-obres?redirect=%2Finfraestructures%3FcategoryId%3D40291>

1. Antes del inicio de las obras el responsable de las mismas realizará un replanteo sobre el terreno, al cual deberá asistir un representante de la empresa de servicio, el contratista y el SERVICIO DE ACCESIBILIDAD, CONTROL Y EMPLEO D OBRAS DE VÍA PÚBLICA. Si no se realiza acta de replanteo, el beneficiario de la licencia realizará un reportaje fotográfico previo al inicio de las obras y se enviará junto con la solicitud de licencia de ocupación de vía pública.
2. Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente Licencia, se produjeran desperfectos en el pavimento, instalaciones, aceras, árboles, jardines u otros elementos de la vía pública, los titulares de la Licencia vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados.
3. El promotor, mediante su contratista, queda obligado al cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 referida a la prevención de riesgos laborales, manteniendo en todo momento la señalización de obra necesaria, protección de peatones y vehículos, itinerarios accesibles, etc.
4. Las obras se realizarán con sujeción a lo establecido en la Ordenanza municipal de instalación de conducciones de servicios en la vía y espacios públicos en suelo urbano, contenidas en el anexo VI de las normas del PGOU de 1.985 (BOCAIB 88/1.990, de 20 de Julio). Se deberán proteger los árboles, luminarias y todo el mobiliario urbano existente en la zona afectada.
5. Se aplicarán las especificaciones del Manual de Normas Básicas para la ejecución de obras y el manual de accesibilidad de [obras en vía pública o espacio abierto al uso público en viari](https://www.palma.cat/portal/PALMA/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/4_96875_1.pdf)o.
6. La presente licencia tendrá una validez de un año a partir del día siguiente de la fecha de su recepción, quedando sin efecto al final del mismo. El plazo para iniciar las obras será de 6 meses desde la concesión de la licencia, en aplicación del artículo 154 de la Ley 12/2017 balear (LUIB). En caso de no iniciarse las obras, la licencia quedará sin efecto y deberá solicitar una nueva.
7. La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
8. La licencia de las obras se otorga con la reserva de hallazgos de tipo histórico-arqueológico.
9. La autorización se otorga a titulo precario en la parte que corresponde a terrenos del Ayuntamiento de Palma o de dominio público, pudiendo la administración dar por caducada esta parte (sin que tenga el peticionario derecho a reclamación o indemnización ), siempre que lo estime conveniente para el servicio público, pudiendo proceder a destruir las obras y retirar los materiales por cuenta del peticionario si éste, en un plazo de 8 días, no realiza las reparaciones o modificaciones que se le ordenen.
10. No se autoriza la utilización de contenedores de arrastre debido al deterioro del pavimento que ocasionan.
11. Depósito previo:

Previamente a la expedición de la Licencia de ocupación, el peticionario, en aquellos casos que el SERVICIO DE ACCESIBILIDAD, CONTROL Y EMPLEO DE OBRAS DE VÍA PÚBLICA lo requiera, deberá constituir un depósito para responder de:

 El coste de reposición del pavimento e instalaciones, aceras, árboles, jardines y otros elementos urbanísticos deteriorados, incluido el pavimento de la calle no afectadas directamente por la ejecución de las obras, pero que por ser inmediatas en la zona de los trabajos, puedan haber sufrido daños derivados de los mismos.

 Los daños y perjuicios que los elementos urbanísticos puedan sufrir como consecuencia de la ejecución de las obras.

 Los gastos ocasionados por los desvíos de tráfico.

 Cualquier otro daño imputable a las obras y / o instalaciones.

Cada depósito previo podrá garantizar solamente las obligaciones correspondientes a una sola obra. El depósito podrá constituirse en metálico o mediante garantía bancaria.

La devolución del depósito sólo se verificará con los correspondientes informes que acrediten que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados y que en su caso se ha indemnizado a los titulares de los perjuicios ocasionados como consecuencia de la ocupación. El plazo de garantía de las obras realizadas será de un año una vez finalizada la obra, por lo que no podrá devolver el aval hasta finalizado este plazo.

1. Esta licencia no autoriza los trabajos en terrenos particulares, siendo necesaria la obtención previa del permiso del propietario y la autorización de la administración pública (si es fuera el caso).
2. En la obra deberá existir un cartel identificativo en el que se incluirá el número de licencia, promotor, constructor, fecha de inicio de la obra, plazo de ejecución, las calles afectadas por la obra, teléfono de atención al público para información y quejas, y su técnico director correspondiente.
3. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se disponga de todos los materiales necesarios para la realización de las mismas, especialmente los necesarios para la reposición de pavimento y prefabricados (baldosas, bordillos, etc.) La reposición de pavimentos se hará con materiales de las mismas características físicas y geométricas que las existentes, o los materiales y/o características que se indiquen en la concesión de la licencia de obra (LM).
4. La promotora y / o contrata se compromete, una vez retirada la autorización de inicio de obras, a informar a todos los residentes de las calles por donde discurra la traza de la obra, informando de cada fase durante las obras, y el portal esté situado en el tramo de vía municipal comprendido entre el inicio y final de aquella, previamente al inicio de la misma, del motivo y plazo de su ejecución.
5. No se podrá trabajar en los dos lados de una calle a la vez.
6. Ningún tramo de zanja podrá estar abierto un plazo superior a siete días.
7. El corte de pavimentos se hará con disco.
8. Las tierras procedentes de la excavación se transportaran a vertedero y la reposición se efectuará con materiales de calidad adecuada y con una compactación del 98% del PM.
9. No se permitirá apilar materiales sobre la calzada ni que la ejecución de obras dificulte él tráfico sin autorización expresa.
10. Las obras se llevaran a cabo bajo la vigilancia del personal encargado de la vía pública, el cual, a cualquier momento, podrá exigir la presentación del permiso el cual deberá estar en el recinto de la obra mientras dure la ejecución de la misma.
11. Se construirán pasos para personas con movilidad reducida en todos los pasos afectados.
12. En las aceras afectadas por la canalización, si estas tienen menos de 1,5 metros de ancho la reposición de la acera será íntegramente. Si la acera es superior a este ancho la reposición del pavimento será hasta fachada o bordillo desde la orilla opuesta a estas alineaciones con un mínimo de 0.80 cm. de reposición y cumpliendo con la normativa de accesibilidad TMA 851/2021.
13. Se deberá prever siempre pavimentos asfálticos de reposición provisional (temporal) para calzada i siempre con el espesor del pavimento existente.
14. Cuando la canalización afecte a la calzada la reposición del pavimento asfáltico será de todo el ancho del carril afectado. El relleno de la zanja se deberá realizar con zahorra artificial Z1 compactada en tongadas de 30 cm. El espesor de aglomerado asfáltico será de la misma profundidad del existente y como mínimo de 5 cm y del tipo S12 extendido y compactado en caliente, salvo que el Ayuntamiento considere que por el tránsito existente en el vial se deba realizar un aumento en el espesor previsto. Todo ello realizado con medios mecánicos. En los cruces se realizará un solapamiento de 30 cm. por cada lado con una reposición mínima de 1,20 cm.
15. Las instalaciones que discurren desde las arquetas hasta las viviendas deberán ser interiores, bajo ningún concepto se podrá colocar conductos y tuberías en fachada.
16. Se deberá reponer totalmente la señalización horizontal y vertical afectada por la obra, por lo que se deberán solicitar los planos de señalización existentes al servicio de Movilidad de la Policía Local. Con planos de señalización indicará el tipo de pintura que se debe utilizar.
17. El horario de ejecución de las obras no podrá afectar a las entradas/salidas del horario escolar y se realizarán preferentemente a partir de las 9.30
18. El peticionario notificará la finalización de las obras en el ayuntamiento, y su director certificará que se han terminado conforme al proyecto presentado y en las condiciones impuestas en la licencia.
19. Se deberá realizar reposición definitiva:

- Para carriles completos ya sea de carril de circulación o de aparcamiento, siempre extendido a máquina.

- Por calle completo cuando hay una sucesión de acometidas transversales.

- Si las zanjas afectan a la intersección de calles, se asfaltará la intersección de forma completa.

- Se repondrá igualmente la pintura.

1. Todo ello se entiende sin perjuicio de que otras Administraciones concurrentes establezcan otras condiciones específicas.